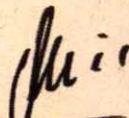


CONSTANCIA SERETARIAL: La apoderada judicial de la parte demandante, aporta constancias de notificación al demandado, en una dirección no reportada. A Despacho para proveer.

Florida-Valle del Cauca, enero 25 de 2023

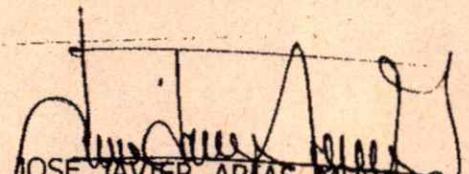

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 00037
RAD. 2021-00415

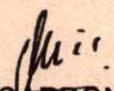
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia de secretaria que antecede, realizada dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO -mínima cuantía- promovido por CASTILLA COSECHA S.A., contra JOSE DOMINGO MONTAÑO VALENCIA, antes de proceder a proferir la providencia que ordene seguir adelante con la ejecución, SE REQUIERE a la parte demandante, para que a través de su apoderada, aporte la radicación en este Juzgado, del escrito reportando la dirección en la que se realizaron las notificaciones al demandado, teniendo en cuenta que la que fue anotada en la demanda, no coincide con aquélla, esto es, se reportó en la demanda como dirección para notificación al señor Montaña Valencia: Carrera 25 #12-32 Lote 57 Florida-Valle del Cauca; mientras que las notificaciones se realizaron en la dirección: Carrera 13 A # 2-11 de este mismo municipio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 003 de fecha 26 ENE 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario